REGLAMENTO (UE) 2022/18 DE LA COMISIÓN

de 4 de enero de 2022

por el que se establece el cierre de las pesquerías de atún blanco del norte en el océano Atlántico, al norte del paralelo 5° N, para los buques que enarbolan el pabellón de Francia

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común ([1]), y en particular su artículo 36, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (UE) 2021/92 del Consejo ([2]) fija las cuotas de pesca para 2021.

(2) Según la información recibida por la Comisión, los buques que enarbolan el pabellón de Francia o que están registrados en ese país han agotado la cuota asignada para 2021 correspondiente a las capturas de la población de atún blanco del norte en el océano Atlántico, al norte del paralelo 5° N.

(3) Es necesario, por lo tanto, prohibir determinadas actividades pesqueras dirigidas a esa población.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Agotamiento de la cuota

La cuota de pesca asignada para 2021 a Francia, correspondiente a la población de atún blanco del norte en el océano Atlántico, al norte del paralelo 5° N, a la que se hace referencia en el anexo se considerará agotada a partir de la fecha indicada en dicho anexo.

Artículo 2

Prohibiciones

Se prohíben las actividades pesqueras dirigidas a la población citada en el artículo 1 por parte de buques que enarbolan pabellón de Francia o que están registrados en ese país, a partir de la fecha indicada en el anexo. Se prohíbe, en particular, mantener a bordo, trasladar, transbordar o desembarcar capturas de esta población efectuadas por tales buques después de la fecha en cuestión.

Artículo 3

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

([1]) DO L 343 de 22.12.2009, p. 1.

([2]) Reglamento (UE) 2021/92 del Consejo, de 28 de enero de 2021, por el que se establecen para 2021 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión (DO L 31 de 29.1.2021, p. 31).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de enero de 2022.

Por la Comisión
en nombre de la Presidenta
Virginijus SINKEVIČIUS
Miembro de la Comisión

ANEXO

N.º	21/TQ92
Estado miembro	Francia
Población	ALB/AN05N
Especie	Atún blanco del norte (*Thunnus alalunga*)
Zona	Océano Atlántico, al norte del paralelo 5° N
Fecha de cierre	8.12.2021